



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 266/22
Sucre, 18 de julio de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 18 de julio de 2022, la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrio Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para el día de (hoy) lunes 18 de julio de 2022, señalando que se desplazó de manera urgente al lugar del conflicto, Centralía de Chuqui Chuqui (Distrito – 7), cumpliendo con la convocatoria y conminatoria de los dirigentes y vecinos de este distrito; quienes determinaron realizar el BLOQUEO DEL CAMINO CARRETERO SUCRE – COCHABAMBA, demandando la atención de sus requerimientos al Órgano Ejecutivo del GAMS y otras instituciones en razón de competencias.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria, de 18 de julio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a la Concejal: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, por el día de (hoy) lunes 18 de julio de 2022, con la finalidad de que asista al lugar del conflicto, Centralía de Chuqui Chuqui (Distrito – 7), a los efectos de coadyuvar, entre otras autoridades, en la solución del conflicto y la atención de sus requerimientos, en el marco de las competencias, evitando generar mayores perjuicios a las personas que se trasladan vía terrestre con el BLOQUEO DEL CAMINO CARRETERO SUCRE – COCHABAMBA Y VICEVERSA.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, por el día de

S.O.077/22
R.A.M. Nº 266/22
CI-1642
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

(hoy) lunes 18 de julio de 2022, con la finalidad de que asista al lugar del conflicto, Centralía de Chuqui Chuqui (Distrito - 7), a los efectos de que coadyuve, entre otras autoridades, en la solución del conflicto y la atención de sus requerimientos, en el marco de las competencias, evitando generar mayores perjuicios a las personas que se trasladan vía terrestre con el BLOQUEO DEL CAMINO CARRETERO SUCRE - COCHABAMBA Y VICEVERSA, decisión asumida, a los fines administrativos.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

